

SECRETARIA. Montería, Primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente con solicitud de oficio.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

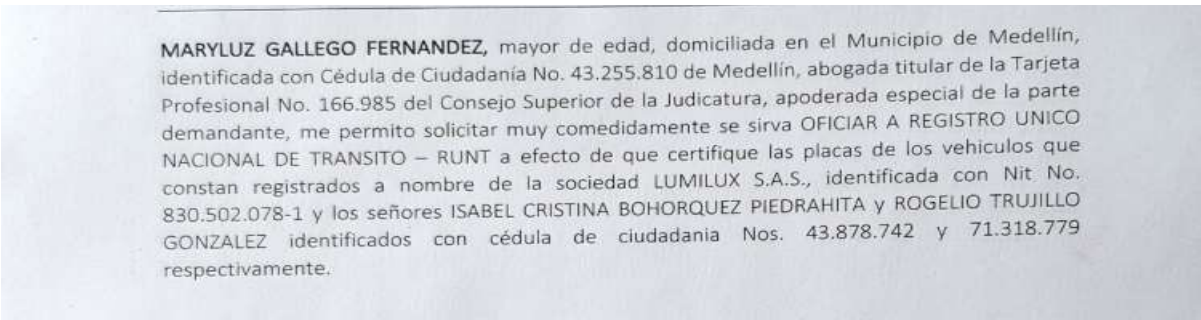


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ejecutivo singular de **BBVA COLOMBIA** Contra **LUMILUX S.A.S, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ. . RAD. 2018 – 00268.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, solicita a esta Agencia Judicial que se oficie en el siguiente sentido, el cual se adjunta impresión de pantalla:



Vista la anterior solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., el cual establece: “(...) **PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.**”, Razones por las que esta Agencia Judicial no ordenará oficiar a la entidad indicada, teniendo en cuenta que:

-La finalidad no se encuentra comprendida dentro de la norma antes transcrita, o por lo menos no se ha mencionado que sea para tal fin.

-Esta solicitud de oficio, debe agotarla directamente el interesado a través del derecho de petición, siendo este un deber del apoderado judicial, tal como lo dispone el artículo 78 numeral 10° CGP, así:

“Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. (...)

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

Por lo anterior, éste Juzgado,

R E S U E L V E

PRÍMERO: NO OFICIAR a REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO por las razones antes expuestas.

**NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE
LA JUEZA**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is centered within a light gray rectangular box.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**941aa540ff6a5c8a057d24cec3b4bdb21eee1a4bbf8411fb43b1f
86482c944e6**

Documento generado en 01/02/2021 10:27:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>